

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 29 DE JUNIO DE 1916

NÚMERO 2359

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a. No.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLEMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a. No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerará oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
Enrique A. Jiménez.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6,00

Por seis meses 3,00

Por tres meses 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Azamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 76, de 19 de Junio de 1916, recaída a una solicitud del señor Baldomero González 6099

Resolución número 77, de 20 de Junio de 1916, por la cual se concede una licencia 6100

Resolución número 78, de 20 de Junio de 1916, recaída a una consulta de los señores Carlos Guevara y J. del R. Berrocal 6100

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

Auto número 37 de 1916, de 24 de Enero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Diciembre de 1915, de la cual es responsable el señor Urías Díaz 6100

Auto número 38 de 1916, de 25 de Enero, sobre aprobación provisional de la cuenta rendida por el señor Sebastián M. Garibaldi, como Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, en el mes de Agosto de 1912 6100

Auto número 39 de 1916, de 25 de Enero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta rendida por el señor Tomás Espinosa B., como Tesorero Municipal del Distrito de Pinogana, correspondiente al mes de Agosto de 1915 6100

Auto número 40 de 1916, de 25 de Enero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Enero de 1913, de la cual es responsable el señor Urías Díaz 6100

Auto número 41 de 1916, de 26 de Enero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago (Veraguas), correspondiente al mes de Noviembre de 1913. Responsable el señor Wenceslao Bustos 6100

Auto número 42 de 1916, de 26 de Enero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Urías Díaz, como Tesorero Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Febrero de 1913 6101

Auto número 43 de 1916, de 26 de Enero, sobre aprobación provisional de la cuenta del Tesorero del "Asilo Bolívar", señor J. Gabriel Dufre, correspondiente al período comprendido desde el 10 de Julio hasta el 31 de Octubre de 1915 6101

Auto número 44 de 1916, de 26 de Enero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente al mes de Septiembre de 1912. Responsable el señor Sebastián M. Garibaldi 6101

Auto número 45 de 1916, de 27 de Enero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Marzo de 1913, de la cual es responsable el señor Urías Díaz 6101

Auto número 46 de 1916, de 27 de Enero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta rendida por el señor Wenceslao Bustos, como Tesorero Municipal del Distrito de Santiago (Provincia de Veraguas), en el mes de Diciembre de 1913 6101

Auto número 47 de 1916, de 28 de Enero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente al mes de Octubre de 1913. Responsable el señor Sebastián M. Garibaldi 6101

Auto número 48 de 1916, de 28 de Enero, que aprueba provisionalmente la cuenta del señor Urías Díaz, como Tesorero Municipal del Distrito de Los Santos, en el mes de Abril de 1912 6101

Auto número 49 de 1916, de 28 de Enero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, correspondiente al mes de Octubre de 1915, de la cual es responsable el señor Antonio de J. Muñoz 6101

Auto número 50 de 1916, de 29 de Enero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago (Veraguas), correspondiente al mes de Enero de 1914, de la cual es responsable el señor Wenceslao Bustos 6101

Auto número 51 de 1916, de 29 de Enero, sobre reparos a la cuenta del ex-tesorero Municipal del Distrito de Chagres, señor Sebastián M. Garibaldi, correspondiente al mes de Noviembre de 1912 6101

Auto número 52 de 1916, de 29 de Enero, sobre aprobación provisional de la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Los Santos, señor Urías Díaz, correspondiente a los primeros quince días del mes de Mayo de 1913 6101

Auto número 53 de 1916, de 29 de Enero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Te-

sojería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente a los últimos diez y seis días del mes de Mayo de 1913. Responsable el señor Martín Matiz 6101

Auto número 54 de 1916, de 31 de Enero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago (Provincia de Veraguas), correspondiente al mes de Febrero de 1911. Responsable el señor Wenceslao Bustos 6101

Auto número 55 de 1916, de 31 de Enero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente a los primeros catorce días del mes de Enero de 1913, con alcance al cargo del responsable señor Ramón Ríos 6101

Auto número 56 de 1916, de 31 de Febrero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente a los primeros diez y siete días del mes de Agosto de 1915, de la cual es responsable el señor Andrés Ureña V. 6101

Auto número 57 de 1916, de 31 de Febrero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al período comprendido del 13 al 31 de Agosto de 1915. Responsable el señor Baldomero González 6101

Avisos oficiales 6101

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 76
recaída a una solicitud del señor Baldomero González

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, Junio 19 de 1916.

En escrito de fecha 8 de los corrientes, se dirigió a este Despacho el señor Baldomero González, vecino de La Chorrera, solicitando que se declare nula la inscripción hecha por el Jurado Municipal de Elecciones en la lista de sufragantes de ese Distrito de varios individuos extranjeros que no han obtenido carta de naturalización panameña.

Para resolver la referida petición se le dirigió un telegrama con fecha 9 al Presidente del Jurado Municipal de Elecciones de ese Distrito, dándole que informara a este Despacho si son ciudadanos panameños por naturaleza o por adopción los individuos que denuncia el señor González y que son los siguientes: Abelardo Briceño Q., Laureano Pieta, Peregrino García, Ramón García, Antonio García, David Lipero, Díaz Morillo, Rufino Quintana, Guiparín Bandera, Valerio Chiquel, Cuartero

rio Torres, Cecilio Perlaza, Feliciano Herrera, Pedro Guevara, Martín de la Hoz, Santiago Ferró, Eusebio Julio, Marcelo Aspriella, Antonio Moreno, Manuel Escobar, Erasmo Barrios, Manuel Arco, Vicente Paz y José de la Cruz Suárez.

Comparada la lista mencionada con la que suministró al Despacho la Secretaría de Relaciones Exteriores, compróvese de los nombres de los extranjeros que han obtenido carta de naturaleza como ciudadanos panameños, se anotó que, en efecto, ninguno de los citados en la lista corresponde a individuos que han llenado en nuestra Cancillería aquel requisito legal que los acredite hábiles para ejercer en la República el derecho del sufragio.

Con posterioridad a esa labor se recibió en el Despacho el telegrama de 14 de los corrientes con el cual informa el Presidente del Jurado Municipal de Elecciones de La Chorrera que efectivamente han sido inscritos en la lista electoral de ese Distrito por ser panameños los nombres de las siguientes personas: Laureano Píerte, García Peregrino, Murillo Blas, Ciquiel Valerio, Torrero Casafaría, Peralta Cecilio, Hoz Martín de la, Aspriella Marcelo y Bandera Cupertino; que están inscritos, además, como colombianos que tomaron parte en el movimiento de la Independencia al igual del Dr. Francisco Filós, Daniel Lipero, Herrera Feliciano, Ferró Santiago, Moreno Antonio, Escobar Manuel, Barrio Erasmo, Arco Manuel y Paz Vicente, y que han sido borrados de la lista: Briceño Aguilar, García Antonio y Suárez José de la Cruz, por ser portano y espanol, respectivamente, los dos primeros, y no haber presentado el diploma de certificación de nacimiento que se les requerido, no apareciendo en la lista como inscritos los nombres de Ramón García, Pedro Guerra y Esteban Quintana que menciona en su lista el querellante. De Eusebio Julio hay constancia en esta Secretaría de que es ciudadano panameño, nacido en el Real de Santa María.

Considera este Despacho que no es pertinente la cita de que algunos colombianos de los inscritos en la lista electoral de La Chorrera tomaron participación en el movimiento de independencia al igual del Dr. Francisco Filós. Este firmó el 4 de Noviembre de 1903 el acta popular separatista y declaró posteriormente ante el Consejo Municipal de Panamá, en memorial respectivo, su voluntad de nacionalizarse panameño, llenando con esto un requisito constitucional. No hay constancia en este Despacho de que los mencionados hayan hecho ante alguna entidad municipal aquella declaración y mientras no lo comprueben con testimonios fehacientes, su inscripción en la lista de sufragantes es contraria a las disposiciones terminantes de nuestras leyes, y así:

SE RESUELVE:

1o.—Ordenar al Jurado Municipal de Elecciones de La Chorrera que borre de la lista de sufragantes del Distrito los nombres de los colombianos David Lipero, Feliciano Herrera, Santiago Ferró, Antonio Moreno, Manuel Escobar, Erasmo Barrio, Manuel Arco y Vicente Paz, si antes no verificarse las elecciones para Concejeros Municipales no han exhibido ante la Corporación, a falta de la carta de naturaleza, la constancia de haber declarado ante alguna de las Municipalidades de la República su voluntad de nacionalizarse como ciudadanos panameños; y

2o.—Requerir del querellante las pruebas de que son extranjeros los señores Laureano Píerte, Peregrino Murillo, Blas Murillo, Valerio Ciquiel, Feliciano Torrero, Cecilio Perlaza, Martín de la Hoz, Marcelo Aspriella, Cupertino Bandera, para que pre-

sentadas al Jurado proceda éste a retirar sus nombres de la lista respectiva, dejando constancia de ambas actuaciones en las actas de la Corporación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 77.

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, 20 de Junio de 1916.

Concédese licencia por el término de treinta (30) días renunciábiles al señor Pacifico Ríos para separarse del puesto de Gobernador de la Provincia de Herrera y llámese al respectivo suplente para llenar la vacante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 78

recabada a una consulta de los señores Carlos Guevara y J. del R. Berrocal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, 20 de Junio de 1916.

Los señores Carlos Guevara y J. del R. Berrocal en escrito de fecha 17 de los corrientes han dirigido la siguiente consulta:

"1o.—Los empleados del orden judicial en ejercicio pleno de sus funciones y deberes como tales, ya sea de los que tienen jurisdicción en toda la República, ya sea de los que su jurisdicción se extiende a un Circuito Judicial o que sólo se extiende esa jurisdicción a un Distrito Municipal, pueden ser nombrados para algunos de los cargos determinados por nuestro Código de Elecciones, o lo que es lo mismo, miembros del Consejo Electoral, miembros de los Ayuntamientos Electorales, miembros de los Jurados Municipales de Elecciones o miembros del Jurado de Votaciones aunque el Ayuntamiento Electoral, Jurado Municipal de Elecciones y Jurado de Votaciones para que se les nombre sean distintos de aquel en que ejerzan sus funciones judiciales, que limita su jurisdicción."

"2o.—Si la aceptación seguida del inmediato desempeño de alguno de los cargos determinados por la ley electoral, antes dichos, por parte de algún empleado del orden judicial, produce vacante en el puesto judicial que antes desempeñaba, ateniéndose a la doctrina establecida en el ordinal 2o del artículo 3o de la Ley 45 de 1912."

Motiva esta consulta el hecho de haber sido nombrado miembro del Jurado de Votación número 1 del Distrito de Natú el señor José Dolores Guardia, Juez Municipal del Distrito de Panamá.

Expresa el artículo 116 del Código de Organización Judicial que "todo Juez tiene un territorio determinado, fuera del cual no es Juez." De manera que, José Dolores Guardia, Juez 3o Municipal de Panamá, no es Juez fuera de su jurisdicción.

Si José Dolores Guardia, siendo Juez Municipal del Distrito de Pa-

namá infringe o ha infringido lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 45 de 1912 con el hecho de aceptar el cargo de miembro de un Jurado de Votación, su falta o infracción queda sujeta al fallo de los Jueces, y a éstos mismos corresponde declarar la vacante si por el mismo hecho se ha producido. En tanto, el Poder Ejecutivo no puede determinar las consecuencias de ese hecho, si se ejecuta, sin invadir la jurisdicción del Poder Judicial. La ley de elecciones que puede y debe interpretar el Poder Ejecutivo, hace obligatorio los cargos de miembros de las Corporaciones Electorales para los vecinos del lugar donde hayan sido elegidos, y también para todos los ciudadanos, cualquiera que sea el lugar de su residencia, una vez que lo haya aceptado. Esos mismos cargos no pueden recaer sobre empleados públicos con mando y jurisdicción, pero se entiende que se refiere a los lugares en donde el empleado ejerce ese mando y esa jurisdicción y no al caso de una persona que según se ha visto, no es Juez y por consiguiente no ejerce ni puede ejercer autoridad fuera del radio que la ley le señala.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No puede impedirse por no ser legal, que un Juez acepte o ejerza cargo electoral con funciones fuera de la jurisdicción del Juzgado que desempeña. Las consecuencias de la aceptación y ejercicio del cargo electoral en este caso deben ser determinadas por los jueces correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

Tribunal de Cuentas

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 37 DE 1916.

(de 24 de Enero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Diciembre de 1912, de la cual es responsable el señor Urías Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Practicado el examen de la cuenta correspondiente al mes de Diciembre de 1912, rendida por el señor Urías Díaz como Tesorero Municipal del Distrito de Los Santos en esa época, se observa que, según recibo número 102, Pablo Ríos pagó B. 0.75 por impuesto sobre una carreta, suma a la cual no se le dió entrada. También se nota que una cuenta del señor Cecilio Moreno del C. por B. 10.50 carece de las correspondientes estampillas.

Como por lo demás dicha cuenta está bien llevada y comprobada, por tanto,

Se resuelve:

Aprobar provisionalmente, quedando obligado el señor Díaz a reintegrar la suma de B. 0.75 (Art. 41 Ley 79 de 1904) y se le ordena que remita una estampilla de primera clase para la cuenta de Moreno del C.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Darío Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 38 DE 1916.

(de 25 de Enero)

sobre aprobación provisional de la cuenta rendida por el señor Sebastián M. Garibaldi, como Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, en el mes de Agosto de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta presentada por el señor Sebastián M. Garibaldi como Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente al mes de Agosto de 1912, está bien llevada y comprobada, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Darío Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 39 DE 1916.

(de 25 de Enero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta rendida por el señor Tomás Espinosa B., como Tesorero Municipal del Distrito de Pinogana, correspondiente al mes de Agosto de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Pinogana, correspondiente al mes de Agosto de 1915, cuyo responsable es el señor Tomás Espinosa B., resulta sin error, por lo que el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Darío Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 40 DE 1916.

(de 25 de Enero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Enero de 1913, de la cual es responsable el señor Urías Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos correspondiente al mes de Enero de 1913, cuyo responsable es el señor Urías Díaz, por hallarse bien llevada y comprobada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Darío Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 41 DE 1916.

(de 26 de Enero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago (Veragua) correspondiente al mes de Noviembre de 1913. Responsable el señor Veneciano Bustos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

GACETA OFICIAL

8101

Observando el suscrito que la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago (Veraguas) correspondiente al mes de Noviembre de 1913, cuyo responsable es el señor Wenceslao Bustos, está sin error al ser aprobada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 42 DE 1916
(de 26 de Enero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Urías Díaz, como Tesorero Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Febrero de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Aprobada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Febrero de 1913, cuyo responsable es el señor Urías Díaz, en vista de que está bien llevada y comprobada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 43 DE 1916
(de 26 de Enero)

sobre aprobación provisional de la cuenta del Tesorero del "Asilo Bolfivar", señor J. Gabriel Duque, correspondiente al período comprendido desde el 10 de Julio hasta el 31 de Octubre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiendo estudiado el suscrito la cuenta del Tesorero del "Asilo Bolfivar", correspondiente al período comprendido del 10 de Julio al 31 de Octubre de 1915, cuyo responsable es el señor don J. Gabriel Duque, y encontrándola correcta, resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 44 DE 1916
(de 26 de Enero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente al mes de Septiembre de 1912. Responsable, Sebastián M. Garibaldi.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente al mes de Septiembre de 1912, cuyo responsable es el señor Sebastián M. Garibaldi, está correctamente llevada y comprobada, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 45 DE 1916
(de 27 de Enero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Marzo de 1913, de la cual es responsable el señor Urías Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Marzo de 1913, de la cual es responsable el señor Urías Díaz, está correcta en todas sus partes, por lo que el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 46 DE 1916
(de 27 de Enero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta rendida por el señor Wenceslao Bustos como Tesorero Municipal del Distrito de Santiago (Provincia de Veraguas) en el mes de Diciembre de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Como la cuenta presentada por el señor Wenceslao Bustos, Tesorero Municipal del Distrito de Santiago (Provincia de Veraguas), correspondiente al mes de Diciembre de 1913, está bien llevada y comprobada, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 47 DE 1916
(de 28 de Enero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente al mes de Octubre de 1912. Responsable el señor Sebastián M. Garibaldi.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El único error que se encuentra en la cuenta del señor Sebastián M. Garibaldi, como Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, en el mes de Octubre de 1912, consiste en que los ingresos suman B. 444.695 y no B. 443.695. Por consiguiente en el saldo en caja con que aparece cerrada la cuenta de ese mes, hay una diferencia de B. 1.00 que el señor Garibaldi debe reintegrar.

Con esta única salvedad se aprueba provisionalmente dicha cuenta.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 48 DE 1916
(de 28 de Enero)

que aprueba provisionalmente la cuenta del señor Urías Díaz como Tesorero Municipal del Distrito de Los Santos en el mes de Abril de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El suscrito resuelve aprobar la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Abril de 1912, cuyo responsable es el señor Urías Díaz, en vista de que está correctamente llevada y comprobada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 49 DE 1916
(de 28 de Enero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, correspondiente al mes de Octubre de 1916 de la cual es responsable el señor Antonio de J. Muñoz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por cuanto la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, correspondiente al mes de Octubre de 1916, de la cual es responsable el señor Antonio de J. Muñoz, está sin error, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 50 DE 1916
(de 29 de Enero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago (Veraguas) correspondiente al mes de Enero de 1914, de la cual es responsable el señor Wenceslao Bustos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago (Veraguas) correspondiente al mes de Enero de 1914, cuyo responsable es el señor Wenceslao Bustos, está bien llevada y correctamente comprobada, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 51 DE 1916
(de 29 de Enero)

sobre reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, señor Sebastián M. Garibaldi, correspondiente al mes de Noviembre de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Practicado el examen correspondiente de la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chagres,

señor Sebastián M. Garibaldi, correspondiente al mes de Noviembre de 1912, se observa que en ella aparecen las siguientes partidas:

Entregado a Luciano A. Larcón mi sucesor, como existencia en Caja, por primera vez, en el mes de de mil novecientos doce y mediante un recibo B. 200.00

Entregado al mismo señor como legítimo Tesorero en la segunda y última partida como haber de (sic) caja, mediante recibo de fecha de mes de mil novecientos (sic) cuarenta balboas 40.00

Los recibos que comprueban la entrega de esas sumas no han venido, pero no es esto la única anomalía que se nota.

Al abrir Garibaldi la cuenta del mes de Noviembre, el saldo en Caja era de B. 586.04 1/2

Los ingresos en el mes montan a 36.75

— Total B. 622.79 1/2

El valor de las cuentas pagadas por Garibaldi ascienden a 36.75

Por consiguiente el saldo en caja que debió entregarse a su sucesor era de B. 586.04 1/2

La diferencia de B. 119.04 1/2 que resulta en poder de Garibaldi no tiene explicación fácil.

Se le concede al responsable el término de ocho (8) días más la distancia para que conteste estos repáros.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 52 DE 1916
(de 29 de Enero)

sobre aprobación provisional de la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Los Santos, señor Urías Díaz, correspondiente a los primeros quince días del mes de Mayo de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Los Santos, señor Urías Díaz, correspondiente a los primeros quince días del mes de Mayo de 1913 está correctamente formada y comprobada, por lo cual el suscrito la aprueba provisionalmente. Como se observa que la suma total de los ingresos en ese mes asciende a B. 900.936 en lugar de B. 904.336 como por error aparece en la cuenta se acredita a favor del señor Díaz la diferencia de B. 3.00.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 53 DE 1916
(de 29 de Enero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente a los últimos diez y seis días del mes de Mayo de 1913. Responsable, el señor Martín Maltez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente a los últimos diez y seis días del mes de Mayo de 1913, cuyo responsable es el señor Martín Maltez, por encontrarse correcta.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino. El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 54 DE 1916 (de 31 de Enero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago (Provincia de Veraguas) correspondiente al mes de Febrero de 1914. Responsable el señor Wenceslao Bustos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Como la cuenta presentada por el señor Wenceslao Bustos, Tesorero Municipal del Distrito de Santiago (Provincia de Veraguas) correspondiente al mes de Febrero de 1914, está bien llevada y comprobada, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino. El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 55 DE 1916 (de 31 de Enero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente a los primeros catorce días del mes de Enero de 1913, con alcance a cargo del responsable, señor Ramón Ramos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por auto número 8, del 8 de este mes, se le hicieron los siguientes reparos a la cuenta a que este Auto se refiere:

El Concejo Municipal de Aguadulce al aprobar provisionalmente en primera instancia la cuenta rendida por el señor Ramón Ramos como Tesorero Municipal de ese Distrito durante los primeros catorce días del mes de Enero de 1913, dijo lo siguiente en el Auto que dictó el 14 de Noviembre de 1914:

"23. Al Haber de Caja se ha abonado la suma de B. 58.50 por anticipo al señor Eduardo Pedreschi, a cuenta de trabajos que ejecutarían sus carretas en la obra del Palacio Municipal, como no aparece ningún documento comprobante que autorizara tal operación, el señor Ramos, ex-Tesorero, es responsable ante el Municipio de la mencionada suma, de consiguiente se anota el reparo siguiente: Suma a favor del Tesoro — B.58.50.—24. También registra el Haber de Caja la suma de B. 25.00 como anticipo al señor Martín Tejera a cuenta de trabajos que ejecutaría en la mencionada obra del Palacio Municipal, según vale expedido por el señor ex-Alcalde Eduardo Pedreschi; pero no existiendo documento alguno que compruebe que esta operación fué ordenada por el Concejo, resulta que ante el Municipio son responsables de esta suma el señor ex-Alcalde y señor Tesorero; de consiguiente esta suma debe ser cargada al Debe de Caja de la manera siguiente: Suma a favor del Tesoro — B. 25.00". Resulta por tanto un saldo de B. 33.50 a cargo del señor Ramos.

del cual no hay constancia de que haya sido reintegrado.

Luego en la cuenta del señor Ramos, cerrada el 14 de Enero de 1913, resultaba un saldo en Caja de B.1.02, y según nota que aparece en la primera cuenta del señor De León h., que lo reemplazó en la Tesorería, él no recibió ningún saldo de su antecesor.

Además, según informes del mismo de León h., el señor Ramos cobró las siguientes partidas por impuesto comercial en Enero de 1913:

Table with 2 columns: Name and Amount. A Antonio Puy B.5.00, A Paz Ortega 1.00, A Pascual Guerrero .50, Total 6.50

cuyas partidas no aparecen entradas en la cuenta de Ramos. Con fecha 24, también de este mes contestó así el señor Ramos:

"A los reparos hechos por ese Tribunal, en lo que dicen relación con las sumas entregadas a los señores Eduardo Pedreschi y Martín Tejera, a cuenta de trabajos en el Palacio Municipal, nada tengo que objetar, pues en verdad, tales avances se hicieron sin orden del respectivo Concejo. Por consiguiente acepto la obligación de llevar a la Caja del Municipio las sumas en referencia. También nada tengo que decir respecto al saldo de B. 1.02 que debí entregarle a mi sucesor José de la Cruz de León h., lo cual no hice por olvido. En lo que no estoy conforme y lo niego es que el suscrito hubiese cobrado de Antonio Puy, Paz Ortega y Pascual Guerrero las sumas de B. 5.00, 1.00 y 0.50, respectivamente. He hablado con el señor León h., al respecto para hacer memoria, y me ha manifestado enfáticamente no haber aserado tal cosa; de lo que se desprende que de parte del Tribunal ha habido un error."

Es muy posible que el señor de León h. haya olvidado este asunto debido al largo tiempo transcurrido; pero en los comprobantes de la cuenta rendida por él correspondiente al período comprendido desde el 16 hasta el 31 de Enero de 1913, figuran los recibos extendidos para cobrar de los señores Puy, Ortega y Guerrero el impuesto comercial que debían pagar en el mencionado mes de Enero y en cada uno de esos recibos aparece una nota firmada por de León h., en que hace constar que el valor respectivo fué cobrado por el ex-Tesorero Ramos. El Tribunal no ha incurrido, pues, en ningún error y si el señor Ramos abriga alguna duda puede venir aquí y se le mostrarán esos recibos. Indudablemente de parte del señor Ramos no ha habido mala fe sino simplemente una equivocación u olvido y nadie puede creer lo contrario.

Como a juicio del Tribunal el reparo no ha sido destruido, por tanto Se resuelve: Aprobar provisionalmente la cuenta de que se viene tratando. Se eleva a alcance liquidado a cargo del responsable, señor Ramos, la suma de B. 91.63. Cópiase, notifíquese y publíquese. El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino. El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 56 DE 1916 (de 10. de Febrero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente a los primeros diez y siete días del mes de Agosto de 1915, de la cual es responsable el señor Andrés Ureña V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta rendida por el Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Andrés Ureña V., correspondiente a los primeros diez y siete días del mes de Agosto de 1915, está correcta en todas sus partes, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino. El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 57 DE 1916 (de 10. de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al período comprendido del 18 al 31 de Agosto de 1915. Responsable, el señor Baldomero González.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al período comprendido del 18 al 31 de Agosto de 1915, cuyo responsable es el señor Baldomero González, por encontrarse correctamente llevada y comprobada.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino. El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día catorce de Julio próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento para la terminación de los trabajos del acueducto en la población de Aguadulce.

El pliego de cargos puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice

relación al tiempo, dentro el cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Todo pliego de propuesta deberá venir acompañado de un recibo, en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00). Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Junio 13 de 1916.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

EDICTO

El Juez Tercero Municipal de Colón por el presente cita, llama y emplaza al señor JOSEPH OROTONEN panameño, mayor de edad, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda ordinaria que le sigue el señor C. G. Alberga, por suma de pesos.

Y para que sirva de formal notificación al citado señor Orotonen, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho hoy veinte de Junio de mil novecientos dieciséis, a las dos de la tarde, y se expide una copia para que se publique por tres veces en el periódico oficial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de la Ley 105 de 1890.

El Juez,

Pedro A. Aguilera.

El Secretario,

Augusto Carverá.

3 vs. 1.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a M. Leo Ford para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La filiación de M. Leo Ford es la siguiente:

Es de veinticinco años de edad, casado, protestante, escribiente, jamaiicano, negro, cabeza grande y pomulos aplanados; cabello negro y canoso; frente ancha; ojos negros y de regular tamaño; cejas negras; nariz perfilada; bigote negro; orejas grandes; boca regular; labios delgados; dentadura descompuesta y una parte de oro; barba negra, sabe leer y escribir, calza en número siete, y mide cinco (5) pies diez (10) pulgadas.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967 y 1968 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir a dicho prófugo, y de todos los panameños con las excepciones que estableció el Código Penal, denunciar a las autoridades el lugar donde se encuentre.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Juez,

Gerardo Abrahams C.

El Secretario,

R. Herrera G.

3 vs. 1.